



Resolución Directoral Regional

N° 4196 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 25 ~~NOV~~ 2024

Visto, el expediente N° 001-2024942901, de fecha 20 de noviembre de 2024, que contiene el Oficio N° 4909-2024-PGE/GRSM/PPR/LJMM y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00018-2018-0-2208-JR-LA-01, en un total de veinticinco (25) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el accionante **JUAN MACEDO GARCIA**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00018-2018-0-2208-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 22 de agosto de 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, y en consecuencia **NULA** la Resolución Administrativa Ficta que se ha generado por no haberse resuelto de manera expresa la solicitud de fecha 23 de octubre de 2017; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de setiembre de 1991, en el que ejerció como profesor de aula, de conformidad a las consideraciones expuestas en





Resolución Directoral Regional

N° 4196 -2024-GRSM/DRE

la presente resolución, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, generándose la Resolución N° 10 de fecha 09 de agosto de 2019, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia, ordena que la entidad demandada en un plazo de diez días, emita una nueva resolución disponiendo el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra. **PRECISÁNDOSE** que el periodo comprendido es: desde el veintiuno de mayo de 1990 al treinta de setiembre del 1991 (fecha de su cese), con lo demás que contiene y es materia del grado. Sin costas ni costos, es así que, mediante Casación N° 26065-2019 SAN MARTÍN de fecha 06 de setiembre de 2023, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria resolvió declarar **FUNDADO** el recurso de apelación, **CASARON** la sentencia de vista de fecha 09 de agosto de 2019; y, actuando en sede de instancia, **REVOCARON** la sentencia apelada de fecha 22 de agosto de 2018, que declaró **FUNDADA** en parte la demanda en el extremo que otorga el cálculo de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación sobre la base del 30% de la remuneración total percibida por la parte demandante desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de setiembre de 1991; y, **REFORMÁNDOLA** dicho extremo. Declararon fundada la demanda, **ORDENARON** que la entidad demandada, emita nueva resolución donde se otorgue el cálculo de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación sobre la base del 30% de la remuneración total percibida por la parte demandante desde el 21 de mayo de 1990 y de forma continua y permanente debido a su condición de cesante bajo el Decreto Legislativo N° 20530, más el pago de devengados e intereses legales, sin costas ni costos, con la deducción de lo que viene percibiendo; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 12 de fecha 20 de noviembre de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo - Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N°





Resolución Directoral Regional

N° 4196 -2024-GRSM/DRE

28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00018-2018-0-2208-JR-LA-01, a favor de **JUAN MACEDO GARCIA**, el cálculo de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación sobre la base del 30% de la remuneración total percibida por la parte demandante desde el 21 de mayo de 1990 y de forma continua y permanente debido a su condición de cesante bajo el Decreto Legislativo N° 20530, más el pago de devengados e intereses legales, sin costas ni costos, con la deducción de lo que viene percibiendo; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en Casación N° 26065-2019 SAN MARTÍN de fecha 06 de setiembre de 2023, emitida la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 12 de fecha 20 de noviembre de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo - Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en Casación N° 26065 – 2019 SAN MARTÍN.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 25/11/2024 15:37:30-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
JULCA CHUQUISTA Edgar Moises FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 25/11/2024 11:38:01-0500
Cargo: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION



Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 22/11/2024 16:17:52-0500
Cargo: ASESOR JURÍDICO



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ CHAPARRO Ted FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 25/11/2024 10:35:08-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL (E)

EMJCh/DRESM
DMAR/AJ
EITRA/AJ

